

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAMIRO QUINTERO LÓPEZ
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2019-00135-00

Mediante auto del 20 de junio de 2019 (folio 54), se requirió a la parte demandante adecuar la demanda conforme a las reglas procesales de la ley 1437 de 2011, para lo cual se le concedió el término de diez (10) días, término que venció sin que la parte interesada diera cumplimiento a lo solicitado.

Transcurridos más de 30 días de agotado el término concedido sin que la parte actora hubiese asumido su carga procesal, mediante auto del 30 de agosto de 2019 (folio 57) y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A, el Despacho requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga impuesta, concediéndole un plazo de 15 días para ese fin.

Vencido este plazo de 15 días, se advierte que la carga procesal en mención sigue sin ser atendida, como se desprende de la revisión del expediente.

Así las cosas, en aplicación del inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A, por no haberse adelantado, dentro de las dos oportunidades concedidas, la carga procesal necesaria para continuar con el trámite del proceso, es del caso declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese terminado por desistimiento tácito la presente demanda, tramitada a través del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por RAMIRO QUINTERO LÓPEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

L.A.G.L

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida 25 de octubre de 2019 se notificó por ESTADO No. 34 del 28 de octubre de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Betancourt Peña', written over the printed name.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria